

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

00069

18 ENE 2007

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", con matrícula mercantil No. 69556 del 30 de junio de 2000, con domicilio en el municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.)".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, el Acuerdo 00051 de 1.993 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que en calidad de propietaria del establecimiento de comercio, "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", la señora PAOLA ZULIMA PÉREZ CHAVERRA, con cédula de ciudadanía No. 42.787.296, presentó ante la Dirección Territorial Antioquia y Choco, los documentos que soportaron su solicitud de autorización de SEGUNDA (2ª), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.) Categoría, al referido establecimiento de comercio, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección para su trámite con Memorando MT-43068 del 1º de agosto de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-61884 del 4 de diciembre de 2006, requirió a la peticionaria para que dentro del término de cinco (5) días complementara su solicitud aportando la información que se relacionó en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que con oficio radicado MT-72969 del 18 de diciembre de 2006, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que el peticionario aportó, en doscientos treinta y tres (233) folios, los siguientes documentos:

- |  |                |
|--|----------------|
| 1. Original Cámara de Comercio del Aburra Sur, del 6 de enero de 2006.   | FOLIO<br>72-74 |
| 2. Recibo de consignación No. 30506011274-8 realizada en Bancolombia el 26/07/2006, por valor de \$950.000,00  | 2              |
| 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66500673, de la Compañía Seguros del Estado S.A., vigencia: 27/06/2006 a 27/06/2007, valor asegurado \$2.720.000,00          | 5              |
| 4. Certificado de Sanidad expedido por la Secretaria de Salud del Municipio de Caldas, visita realizada el 01/06/2006.   | 68             |
| 5. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la señora María Cecilia Restrepo Escobar y la señora Paola Zulima Pérez Chaverra, donde funciona el Centro de enseñanza automovilística. | 77             |
| 6. Programas de Capacitación.  | 79-226         |
| 7. Visita de inspección al establecimiento realizada por una funcionaria de la   | 9-9E           |

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", con matrícula mercantil No. 69556 del 30 de junio de 2000, con domicilio en el municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª)."

Página 2 de 3.

D.T. Antioquia y Choco el 24 de julio de 2006.

8. Formato de revisión de la policía de carreteras realizada por el Pt. Gilberto Sandoval, de las motocicletas WUT-18A y WUT-03A y el vehículo de placa LDV-355, de propiedad de la señora Paola Zulima Pérez Chaverra, con licencias de tránsito No. 159699, 159698 y 160237.

46B-47B-48B

9. Licencia de Instructores:

LICENCIA No.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	EXPEDIDA POR	FECHA EXPE.	FECHA VIGTO.	CATEG.	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CATEG.	CONTRATO DE TRABAJO
1414	Paola Zulima Pérez Chaverra	D.T. Antioquia	26/04/06	26/04/10	2ª, 3ª y 4ª	05129-2308696 R	4ª	Si
1416	Julio Enrique Palacio Restrepo	D.T. Antioquia	26/04/06	26/04/10	2ª, 3ª y 4ª	05631-1193240 D 05001-0127825	5ª 2ª	Si
1415	Diego Fernando Delgado Piedraita	D.T. Antioquia	26/04/06	26/04/10	2ª, 3ª y 4ª	05631-0036759 I 05001-0020908 D	2ª 5ª	Si

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo 0051 de 1993, se constató que el Centro de Enseñanza Automovilística "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", cumple con lo estipulado en la precitada norma, para impartir enseñanza automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª), por lo tanto se inscribirán las motocicletas y el vehículo identificado en el numeral 8 del inciso cuarto, de la parte motiva de esta resolución a través de la Subdirección de Tránsito - Grupo Operativo de Tránsito Terrestre y se autorizará a la Dirección Territorial Antioquia y Choco la expedición de las correspondientes tarjetas de servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y autorizar al establecimiento de comercio "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", con matrícula mercantil No. 69556 del 30 de junio de 2000, de propiedad de la señora PAOLA ZULIMA PÉREZ CHAVERRA, con cédula de ciudadanía No. 42.787.296, con domicilio en la Calle 131 Sur No. 44-25 del municipio de Caldas (Antioquia), como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías: SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª), e inscribir a la citada señora, como su Directora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Enseñanza Automovilística "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", se le asigna el código No. 001-05129000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar al Grupo Operativo de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, la inscripción en el Registro Nacional de Escuelas siguiente información:

L-0069

18 ENE 2007

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", con matrícula mercantil No. 69556 del 30 de junio de 2000, con domicilio en el municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª)."

Página 3 de 3.

PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	PROPIETARIO
WUT-03A	MOTOCICLETA	2006	Paola Zulima Pérez Chaverra
WUT-18A	MOTOCICLETA	2006	Paola Zulima Pérez Chaverra
LDV-355	AUTOMOVIL	2006	Paola Zulima Pérez Chaverra

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito-, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a la Dirección Territorial Antioquia y Choco, la expedición de las tarjetas de servicio de las motos y el vehículo referido de acuerdo con la descripción que se hizo de los mismos en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTICULO SÉXTO.-** El Grupo de Apoyo de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Antioquia y Choco y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

18 ENE 2007

**RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**  
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Mariene Pumarino  
Revisó: Randaldo Trillas  
Fecha: 11/01/2007  
Radiados: MT 43068, 72969  
Tipo de respuesta: Total (XX)

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", con matrícula mercantil No. 69556 del 30 de junio de 2000, con domicilio en el municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.)".

Página 3 de 3.

PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	PROPIETARIO
WUT-03A	MOTOCICLETA	2006	Paola Zulima Pérez Chaverra
WUT-18A	MOTOCICLETA	2006	Paola Zulima Pérez Chaverra
LDV-355	AUTOMOVIL	2006	Paola Zulima Pérez Chaverra

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLUFER", está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a la Dirección Territorial Antioquia y Choco, la expedición de las tarjetas de servicio de las motos y el vehículo referido de acuerdo con la descripción que se hizo de los mismos en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** El Grupo de Apoyo de la Secretaria General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Antioquia y Choco y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

18 ENE 2007

**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**  
Subdirector de Tránsito (E)

Proyecto: Marielo Pumarino  
Revisó: Randolf Trillos  
Fecha: 11/01/2007  
Radicador: MT-43068, 72969  
Tipo de respuesta: Total (XX)